



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	HUGO ALEXANDER ALVAREZ BARRAGAN
Demandado:	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A,
Radicado:	05154 31 12 001 2020 0005200
Providencia:	Sustanciación No. 208
Asunto:	Devolución demanda

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia se encuentra ajustada a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social. Por tanto, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de HUGO ALEXANDER ALVAREZ BARRAGAN en contra LADRILLERA DEL BAJO CAUCA S.A.

SEGUNDO: Procédase con el trámite del proceso Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA, por tratarse de un asunto de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

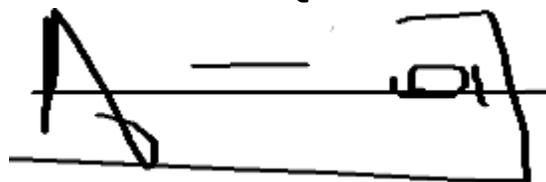
TERCERO: Notificar personalmente al representante legal de la empresa LADRILLERA DEL BAJO CAUCA S.A, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia, para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (los anexos fueron remitidos inicialmente con el escrito de la demanda). La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de diez (10) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponga los medios exceptivos que crea tener en su favor. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo electrónico

jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a través de la Secretaría del Despacho en los términos del canon 11 del cuerpo normativo precitado.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

CUARTO: Reconocer personería al abogado YEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT con T.P. 266.175 del C.S.J., y correo electrónico yeison_089@hotmail.com o yeison089@gmail.com para representar al demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

unu

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22a7f9e95780d907661d8ffa2691025bf6e34976c9064dc7c2094c52bdd7ffc

Documento generado en 18/09/2020 05:10:31 p.m.